MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 202-SAMC-CENACYOPAL-2026.

NUMERO DE CONTRATO	202- SAMC-CENACYOPAL-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATISTA	CONSORCIO PLANTAS 2026
NIT	9 0 2 0 6 9 9 6 0 - 5
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR CORRADINE CUEVAS
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	80.473.225 expedida en Bogota . D.C
DIRECCIÓN	CL 19 26 37 Yopal
TELÉFONO	3 1 3 2 5 8 0 6 4 2
E-MAIL	consorcioplantas2026@gmail.com
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. $259.623.222,00INCLUIDO, IMPUESTOS, TASAS, Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre 2026. **Nota**: la fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.
LUGAR DE EJECUCIÓN	PROYECCION N° 02 ARAUCA * El lugar de entrega de los SERVICIOS será en el BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 22 ubicado en el municipio de Tame - Arauca, calle 15 # 58 - 300 barrio los Cristales. * El lugar de entrega de los SERVICIOS será en el GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18 "GENERAL. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" ubicado en el Municipio de Saravena - Arauca, Kilometro 2 Vía Puerto Nariño.

CENACYOPAL

	* El lugar de entrega de los SERVICIOS será en el BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 8 ubicado en el Municipio de Saravena - Arauca, Kilometro 2 Vía Puerto Nariño, Cantón Militar San Jorge. * El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de intendencia del BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No.18, ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano, Canton Militar de Arauca. * El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de intendencia del BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 1, ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano, Canton Militar de Arauca. * El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de intendencia del BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 16, ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano, Canton Militar de Arauca. PROYECCION N° 03 META - VICHADA - GUAINIA * El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería de Selva N°45 "Gral. Próspero Pinzón" Kilómetro 2.5 Vía al Coco-Inírida - Guainía * El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°28. Vereda Carimagua - Puerto Gaitán - Meta * El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de ASPC N°28 "Bochica" Kilómetro 1 Vía Villavicencio - Barrio mateo-Puerto Carreño - Vichada * El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Ingenieros N°28 "Cr. Arturo Herrera Castaño" Carrera 5 N° 10-70 Sector Nueva Manga de Coleo- la Primavera - Vichada * El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería Motorizado N°43 "Gral. Efraín Rojas Acevedo Kilómetro 1 Vía Villavicencio -Cumaribo - Vichada **El CONTRATISTA no debe entregar los bienes a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato**.

CENACYOPAL

VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CDP	certificado de disponibilidad presupuestal No. 10926 del 26 de enero de 2026

El suscrito, Teniente Coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal según Circular No. 2024315031569723 de fecha 20-11-2024 y posesionado en el cargo mediante Acta No. 033 de 20 de enero de 2025, emitida por la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejercito, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- NIT 844000067-5 y, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra, el CONSORCIO PLANTAS 2026, identificado con NIT 9 0 2 0 6 9 9 6 0 - 5 Representado legalmente por EDGAR CORRADINE CUEVAS, Identificado con cedula de ciudadanía número 80.473.225 expedida en Bogotá . D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el documentos de conformación y documentos tributario que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL está interesado en CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026", razón por la cual se procedió a la creación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **184-SAMC-CENACYOPAL-2026. B)** Que, el día 26 de marzo del 2026, se publicó el aviso de convocatoria pública, Estudio previos, el proyecto de pliego de condición es, ficha técnica y demás documentos previos anexos al proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, del proceso en mención. **C)** Que, el mediante acto administrativo No. 2026190000028475 del 23 de Abril de 2026, el Director de la central administrativa y contable de Yopal ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **184-SAMC-CENACYOPAL-2026,** cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026" **D)** Que, el día 23 de abril de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo en SECOP II del mencionado proceso. **E)** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso No. **184-SAMC-CENACYOPAL-2026**, en el SECOPII el día 04 de mayo de 2026, se llevó a cabo la presentación de ofertas, recibiéndose un total de 04 oferta. **F)** Que, conforme con lo señalado en el Cronograma y en el Pliego de condiciones definitivo, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas por las firmas antes mencionadas se efectuó el 11 de mayo de 2026. G) Que, las evaluaciones a las propuestas se publicaron en el SECOP para su consulta, H) Que, luego de recibidas las anteriores

propuestas, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes I) Que las propuestas presentadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del comité evaluador designado para ello J) Que, la CENAC Yopal, publicó el correspondiente informe de evaluación preliminar en el portal único de contratación, www.secop.gov.co, el día 19 de mayo del 2026, para atender los requerimientos del informe preliminar. K) Que, así las cosas, y acuerdo con el informe de evaluación final el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso. L) Que, se recibió recomendación de adjudicar y dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, la cual fue expuesta mediante Resolución No. 2026190000039505 DEL 19 DE MAYO DEL 2026 Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **184-SAMC-CENACYOPAL-2026**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026"**,** se adjudicó el proceso al oferente CONSORCIO PLANTAS 2026, identificado con NIT 9 0 2 0 6 9 9 6 0 - 5 Representado legalmente por EDGAR CORRADINE CUEVAS, Identificado con cedula de ciudadanía número 80.473.225 expedida en Bogotá . D.C**,** acto administrativo que fue publicado en el SECOP II, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **M)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicio el Estudio previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos anexos al proceso.

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de contrato de prestación de servicio el cual se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: El objeto del presente contrato es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026"**.**

CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Nota: la fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

CLÁUSULA TERCERA, LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes serán entregados en los siguientes almacenes:

PROYECCION N° 02 ARAUCA
* El lugar de entrega de los SERVICIOS será en el BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 22 ubicado en el municipio de Tame - Arauca, calle 15 # 58 - 300 barrio los Cristales.

* El lugar de entrega de los SERVICIOS será en el GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18 "GENERAL. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" ubicado en el Municipio de Saravena - Arauca, Kilometro 2 Vía Puerto Nariño.
* El lugar de entrega de los SERVICIOS será en el BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 8 ubicado en el Municipio de Saravena - Arauca, Kilometro 2 Vía Puerto Nariño, Cantón Militar San Jorge.
* El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de intendencia del BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No.18, ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano, Canton Militar de Arauca.
* El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de intendencia del BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 1, ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano, Canton Militar de Arauca.
* El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de intendencia del BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 16, ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano, Canton Militar de Arauca.

PROYECCION N° 03 META - VICHADA - GUAINIA
* El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería de Selva N°45 "Gral. Próspero Pinzón" Kilómetro 2.5 Vía al Coco-Inírida - Guainía
* El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°28. Vereda Carimagua - Puerto Gaitán - Meta
* El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de ASPC N°28 "Bochica" Kilómetro 1 Vía Villavicencio - Barrio mateo- Puerto Carreño - Vichada
* El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Ingenieros N°28 "Cr. Arturo Herrera Castaño" Carrera 5 N° 10-70 Sector Nueva Manga de Coleo- la Primavera - Vichada
* El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería Motorizado N°43 "Gral. Efraín Rojas Acevedo Kilómetro 1 Vía Villavicencio -Cumaribo - Vichada

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato resultante del presente proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. $259.623.222,00 INCLUIDO, IMPUESTOS, TASAS, Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES.** los que haya lugar discriminados como se anexa a la presente contrato.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS

- ARAUCA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CASANARE	VALOR
A-02-02-02-005-004	10 CSF		BMMA8	13.605.165,00

		SERVICIOS DE CONSTRUCCION - **PTAP**	BAEEV1	13.605.165,00
			BITAP59	17.287.564,00
			BAACA18	17.287.564,00
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCION - **PTAR**	GMRPI	17.883.031,00
			BAACA18	17.883.031,00
			BITAP59	17.883.031,00
			TOTAL	**115.434.551,00**

- VICHADA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CASANARE	VALOR
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCION - **PTAP**	BAS28	17.287.564,00
			BIAHE	17.287.564,00
			BIPIN	17.287.564,00
			BIROJ	17.287.564,00
			BITER28	12.833.594,00
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCION - **PTAR**	BAS28	17.883.031,00
			BIAHE	13.605.165,00
			BIROJ	17.883.031,00
			BITER28	12.833.594,00
			TOTAL	**144.188.671,00**

Conforme al valor ofertado por ítem y total, discriminado así:

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
PROYECCION N° 02 ARAUCA (SARAVENA,TAME, ARAUCA)							
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION - PTAP - BMMA8,BAEEV1,BITAP59,BAACA18.							
1	72151303	Mantenimiento general preventivo interno y externo de la PTAP (incluye, limpieza con equipo a presion, lijado, anticorrosivo y pintura epoxica).	1	M2	91.196,64	17.327,36	108.524,00
2	72154100	Cambio e instalacion de los lechos de filtrado (incluye, 12 bultos de gravilla 8-12 , 12 bultos de gravillas 8-14, 12 bultos de arena 20-40, 6 bultos de carbon antracita y 8 bultos de carbon activado).	1	G	4.637.800,00	881.182,00	5.518.982,00
3	72151303	Mantenimiento general de la torre de aireación, (incluye, lavado con equipo de presión, reparación de las partes averiadas, lijado, anticorrosivo, y pintura epoxica).	1	M2	99.302,52	18.867,48	118.170,00
4	72154100	Cambio e instalación de bultos de carbón coque, (incluye UN bulto x 30 kilos).	1	UN	271.774,79	51.637,21	323.412,00
5	72121507	Cambio e instalacion de módulos de sedimentacion tipo colmena.	1	G	1.143.921,85	217.345,15	1.361.267,00
6	76101500	Lavado y desinfección de tanque de almacenamiento de 6x6x4 m, (incluye, lavado con equipo de presión, para la desinfección se utilizara hipoclorito de sodio al 70% de pureza).	1	UN	3.280.000,00	623.200,00	3.903.200,00
7	76101500	Lavado y desinfección, de tanque plastico de 2000 lts de almacenamiento de cloro y soda caustica, (incluye lavado a presión, para la desinfección se utilizara hipoclorito de sodio al 70% de pureza).	1	UN	302.715,97	57.516,03	360.232,00
8	76101503	Mantenimiento general a bomba dosificadora, (incluye, diafragma, cheques, valvula de pie, y mangueras).	1	UN	826.536,97	157.042,03	983.579,00
9	73152108	Mantenimiento general a tablero de control electrico de bombas dosificadoras, (incluye, revision de contactores, relay termico, breaker y cableado).	1	UN	975.772,27	185.396,73	1.161.169,00
10	72154028	Suministro e instalación de letreros de señalización de la PTAP, (señal informativa) en acrílico liso, tamaño mínimo de 210 x 210 mm.	1	UN	224.978,15	42.745,85	267.724,00
11	72151303	Mantenimiento general a electrobombas de presion de 3"x3" de 15HP, (Incluye, desmonte, lijado, anticorrosivo, pintura, cambio de rodamientos, sello mecanico, monte y puestas en funcionamiento).	1	UN	2.602.896,64	494.550,36	3.097.447,00
12	72151303	Mantenimiento general a bombas sumergibles de 1" de 1hp tipo cilindro, (incluye, desmonte, lijado, anticorrosivo, pintura, cambio de rodamientos, sello mecanico, monte y puestas en funcionamiento).	1	UN	700.131,09	133.024,91	833.156,00
13	72151303	Mantenimiento general a motor aireador de 1hp tipo cilindro, (incluye, desmonte, lijado, anticorrosivo, pintura, cambio de rodamientos, monte y puestas en funcionamiento).	1	UN	421.757,14	80.133,86	501.891,00
14	73152112	Suministro e instalacion de empaques tipo manhole de las tapas de los tanques de los lechos de filtrado.	1	UN	194.233,61	36.904,39	231.138,00
15	73152112	Cambio e instalacion de monometros en glicerina de 0 a 100 psi, para la PTAP.	1	UN	288.000,00	54.720,00	342.720,00
16	76101500	Lavado y desinfección de tanque de almacenamiento de 10x10x4 m, (incluye, lavado con equipo de presión, para la desinfección se utilizara hipoclorito de sodio al 70% de pureza).	1	UN	6.400.000,00	1.216.000,00	7.616.000,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
17	72151303	Mantenimiento general a macromedidor de 4" (incluye, desmonte, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura en polietileno, instalacion y puesta en funcionamiento).	1	UN	880.000,00	167.200,00	1.047.200,00
18	72154100	Cambio e instalacion de un (1) soporte para bombas de presion y tablero electrico, (incluye , desmonte y puesto en funcionamiento).	1	UN	369.351,26	70.176,74	439.528,00
19	72154109	Cambio e instalacion de soportes para las bombas dosificadoras y tablero electrico, (incluye , desmonte y puesto en funcionamiento).	1	UN	369.351,26	70.176,74	439.528,00
20	72121507	Cambio e instalacion de tanques de 500 lts de almacenaciento de cloro y sulfato de aluminio.	1	UN	542.846,22	103.140,78	645.987,00
21	72151501	Instalacion de iluminacion para la PTAP en general, (incluye, tres luminarias led solar de 150w cada una).	1	G	8.650.720,17	1.643.636,83	10.294.357,00
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION - PTAR - GMRPI,BAACA18, BITAP59.							
22	73152108	Mantenimiento general a tablero de control electrico de bombas dosificadoras, (incluye, revision de contactores, relay termico, breaker y cableado).	1	UN	975.772,27	185.396,73	1.161.169,00
23	72151303	Mantenimiento general a bomba sumergible de 3" de 2hp tipo cilindro, (incluye, desmonte, lijado, anticorrosivo, pintura, cambio de rodamientos, sello mecanico, monte y puestas en funcionamiento).	1	UN	3.059.205,88	581.249,12	3.640.455,00
24	72151900	Mantenimiento de gravas y arenas de los lechos de secado PTAR (Incluye limpieza de ladrillos, triturado 3/4" para nivelación).	1	G	4.069.819,33	773.265,67	4.843.085,00
25	72151303	Mantenimiento general a de rejillas metálicas, empleadas como sendero peatonal, (incluye, limpieza, lijado, anticorrosivo, y pintura epoxica).	1	M	97.447,06	18.514,94	115.962,00
26	72151303	Mantenimiento general a rejilla de cribado ubicadas en la estructura de entrada a la PTAR, (incluye, limpieza, lijado, anticorrosivo y pintura epoxica).	1	UN	425.835,29	80.908,71	506.744,00
27	76101500	Mantenimiento general a tanque desarenador, (incluye, lavado con equipo a presión, corrección de grietas y cambio de dos bridas de 4" con reducción a 2" galvanizada).	1	UN	663.978,99	126.156,01	790.135,00
28	72151906	Cambio e instalación de unión universal PVC de 3" para instalación de la bomba sumergible.	1	UN	252.205,88	47.919,12	300.125,00
29	72151906	Suministro e instalación de red para desagüe de aguas lluvias del área de carcamo de rejillas, (incluye, demolición de concreto, suministro e instalación tubería pvc sanitaria de 3", accesorio, excavación, relleno y compactación manual).	1	G	1.850.000,00	351.500,00	2.201.500,00
30	72102900	Mantenimiento general a valvulas de paso de 6" ubicadas al ingreso de la PTAR, (incluye, desmonte, lijado, anticorrosivo, pintura, lubricacion, instalacion y puestas en funcionamiento).	1	UN	248.000,00	47.120,00	295.120,00
31	72151906	Mantenimiento de pintura general de la PTAR, (incluye, pintura de agua tipo uno (1).	1	M2	97.446,22	18.514,78	115.961,00
32	72151303	Mantenimiento sistema eléctrico, consistente el cambio a todo costo y suministro e instalación y puesta en marcha de cable encauchetado N°3x12 , en los diferentes componentes del sistema eléctrico de la planta de tratamiento de aguas residual y conecciones de las bombas sumergibles	1	G	248.714,29	47.255,71	295.970,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
33	72151303	Mantenimiento: Consistente en el suministro e instalación y puesta de tubería PVC de presión de 4",para un total de 80 metros de tubo,20 codos de 4",20 T de 4", 8 uniones de 4", 18 llaves de paso 4", 6 llaves de paso 4" tipo compuerta, 1 reducción de 4" a 1/2-2.	1	M	12.000.000,00	2.280.000,00	14.280.000,00
34	72151500	Mantenimiento Consistente en el suministro de materiales necesarios , con el fin de que sea pañetado e impermeabilizado el muro construido en bloque, total de 130 mts para pañetar el mismo.	1	G	5.125.429,41	973.831,59	6.099.261,00
35	72121505	Mantenimiento y suministro de material necesario(Triturado) para colocar en todo el piso de la PTAR ,con el fin de mantener seco y evitar que se llene de lodo el piso cuando el invierno es fuerte.(18 Metros Cubicos)	1	G	2.240.905,88	425.772,12	2.666.678,00
36	72121505	Mantenimiento y adecuación de malla de encerramiento de la PTAR Consiste en reforzar la malla con angulos de hierro, un total de 64 metros lineales.	1	G	9.013.218,49	1.712.511,51	10.725.730,00
37	72121505	mantenimiento y puesta en marcha de electrobomba 2HP (caballos de fuerza) Altura máxima 42 metros, Caudal máximo 120 l/minuto, Succión y descarga: 11/4 * 1 1/2 pulgada, Protección IP44, Impulsor cerrado de bronce, 110/220 Voltios. del tanque de oxigenacion a los tanques Biofiltros.	1	UN	873.890,76	166.039,24	1.039.930,00
38	72121505	mantenimiento y puesta en marcha BOMBA SUMERGIBLE METÁLICA PARA AGUA SUCIA 1HP Motor con bobinas de cobre, 2 veces mayor durabilidad, Capacitor para mayor potencia al arranque, Balero metálico, Cuerpo fabricado en acero inoxidable que la hace más resistente a la corrosión. Diámetro de salida de 2" con conector para manguera de descarga que facilita su instalación. Incluye flotador para apagado automático al detectar bajos niveles de agua. Base de succión que permite el paso de partículas de hasta 34 mm. Protector térmico que evita daño en el motor en caso de bloquearse, para el tanque de oxigenacion.	1	G	1.897.500,00	360.525,00	2.258.025,00
39	72121505	Mantenimiento y puesta en marcha de los tanques de almacenamiento de aguas residuales de tanque de igualacion, tanques Bioreactor Anaerobio, tanque Bioreactor Aerobio, tanques Biofiltro, consistente en descargue, drenar todo el agua de los tanques, limpieza de desechos sólidos y sedimentos, luego limpieza de la superficie interna de la manera adecuada que garantice su limpieza y no daño de la superficie, realizar desinfeccion interna de todos los tanques.	1	G	2.330.373,95	442.771,05	2.773.145,00
40	72121505	Mantenimiento y adecauciòn del sistema de desarenedero a la entrada a la planta de agua residual. Impermeabilización en concreto, a todo costo, pintura de señalizacion de seguridad, alberca de 1,5 mtrs de profundidad, X 3 mts de largo X 2 mts de ancho	1	UN	1.512.043,70	287.288,30	1.799.332,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
41	72121505	Mantenimiento, consiste en el manteninimiento ,remocion de la pintura existente y/o occido de los tanques, aplicación de pintura epoxica para los tanques color azul. Pintura de aceite color amarillo pára las bases de concreto donde se encuentran ubicados los tanques y piscina. pintura de las válvulas, registros,llaves, puertas, rejas, estructura metálica que sosteiene el techo de los lechos de secado.	1	G	5.600.000,00	1.064.000,00	6.664.000,00
42	72121505	Mantenimiento de 1 lecho de secado,consiste en retiro de residuos, cambio material, para su finalidad. 2 metros largo X 2 metros de ancho y 1,5 metros de profundidad. asi mismo mantenimiento o cambio de las tejas del respectivo techo de cubierta de zinc con bases metalicas de una altura de 2 metros de alto.para garantizar estabilizacion adecuada para la dispocision final y de esta manera disponer del lodo totalmente deshidratado para que no se foco de propagacion de desinfecciones.	1	UN	1.818.892,44	345.589,56	2.164.482,00
PROYECCION N° 03 VICHADA_GUAINIA							
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION - PTAP - BAS28,BIAHE, BIPIN, BIROJ, BITER28.							
1	72154302	MANTENIMIENTO DE TABLERO ELÉCTRICO para Electrobombas 1 HP (Incluye el suministro e Instalación de Contactores; Bornes; Breaker Tripolar; Cableado; Relay; Protecciones Térmicas; Conexiones en General) Todo Incluido	1	UN	1.409.309,24	267.768,76	1.677.078,00
2	72154302	MANTENIMIENTO GENERAL DE ELECTROBOMBA 1 HP consiste en cambio a todo costo de empaquetadura, balineras, rodamiento y sello mecánico. (Todo Incluido)	1	UN	1.352.344,54	256.945,46	1.609.290,00
3	72154302	MANTENIMIENTO DE TABLERO ELÉCTRICO para Electrobombas 7.5 HP (Incluye el suministro e Instalación de Contactores; Bornes; Breaker Tripolar; Cableado; Relay; Protecciones Térmicas; Conexiones en General) Todo Incluido	1	UN	2.267.544,54	430.833,46	2.698.378,00
4	72154302	MANTENIMIENTO GENERAL DE ELECTROBOMBA 7.5 HP consiste en cambio a todo costo de empaquetadura, balineras, rodamiento y sello mecánico. (Todo Incluido)	1	UN	2.245.499,16	426.644,84	2.672.144,00
5	72154302	MANTENIMIENTO A TORRE DE AIREACIÓN: limpieza general, aplicación de pintura epóxica apropiada para contacto con agua potable (Todo Incluido)	1	M2	188.943,70	35.899,30	224.843,00
6	72154302	MANTENIMIENTO A LAS BANDEJAS DE AIREACION que incluye cambio de carbón coque. (Todo incluido)	1	M2	420.000,00	79.800,00	499.800,00
7	72154302	MANTENIMIENTO A CANALETA PARCHAL: corrección de grietas, resane e impermeabilización. (Todo incluido)	1	ML	125.000,00	23.750,00	148.750,00
8	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE FLOCULADOR: limpieza general, corrección de grietas e impermeabilización interna y externa. (Todo incluido)	1	M2	165.000,00	31.350,00	196.350,00
9	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE FLOCULADOR: retiro de lodos; incluye disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente (Todo incluido)	1	M3	2.850.000,00	541.500,00	3.391.500,00
10	72154302	MANTENIMIENTO DE BOMBA DOSIFICADORA DE QUIMICOS; limpieza y extracción de sólidos, incluye suministro de manguera y tanque de solución. (Todo incluido)	1	UN	1.384.115,13	262.981,87	1.647.097,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
11	72154302	MANTENIMIENTO DE BOMBA DOSIFICADORA PARA FLOCULANTE; limpieza y extracción de sólidos, incluye suministro de manguera y tanque de solución. (Todo inlcuido)	1	UN	1.384.115,13	262.981,87	1.647.097,00
12	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE DE FILTRACION: Cambio de tuberia interna de en mal estado. incluye accesorios en pvc (uniones universales, codos adaptadores machos, adaptadores hembras, uniones mecánicas) Todo incluido	1	ML	144.562,18	27.466,82	172.029,00
13	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE DE FILTRACION: retiro de material filtrante y cambio de lecho filtrante (Arena silice malla y antracita) Todo incluido	1	M3	8.000.000,00	1.520.000,00	9.520.000,00
14	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE DE FILTRACION lavado a presión (Todo incluido)	1	M3	26.156,30	4.969,70	31.126,00
15	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE DE FILTRACION: correcion de grietas, desinfección e impermeabilizacion. (Todo incluido)	1	M2	29.953,78	5.691,22	35.645,00
16	72154302	MANTENIMIENTO TANQUE DE AGUA TRATADA: lavado a presión, desinfección. Todo Incluido	1	M2	52.000,00	9.880,00	61.880,00
17	72154302	MANTENIMIENTO TANQUE DE AGUA TRATADA: corrección de grietas e Impermeabilización. Todo Incluido	1	M2	29.953,78	5.691,22	35.645,00
18	72154302	MANTENIMIENTO TANQUE DE RESERVA: lavado a presión, desinfección. Todo Incluido	1	M2	52.000,00	9.880,00	61.880,00
19	72154302	MANTENIMIENTO TANQUE DE RESERVA: corrección de grietas e Impermeabilización. Todo Incluido	1	M2	29.953,78	5.691,22	35.645,00
20	72154302	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÁLVULAS de pie rango de 2"a 4" consistente en: cambio de empaquetaduras. Todo incluido	1	UN	235.273,11	44.701,89	279.975,00
21	72154302	MANTENIMIENTO a Pozo Profundo; a válvula de paso 6 ", limpieza de rejillas y extracción de sólidos y disposición final (Todo incluido). Rango Profundiad de 30 mts.	1	UN	3.495.562,18	664.156,82	4.159.719,00
22	72154302	MANTENIMIENTO TANQUE DESARENADOR: extracción de sólidos; incluye disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. Todo Incluido	1	M3	368.321,85	69.981,15	438.303,00
23	72154302	MANTENIMIENTO TANQUE DESARENADOR: lavado a presión y corrección de grietas. Todo Incluido	1	M2	29.953,78	5.691,22	35.645,00
24	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA: retiro de sólidos. Todo Incluido	1	M3	185.000,00	35.150,00	220.150,00
25	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA: lavado a presión, desinfeccion. Todo Incluido	1	M3	55.000,00	10.450,00	65.450,00
26	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA: corrección de grietas e impermeabilización. Todo Incluido	1	M3	95.000,00	18.050,00	113.050,00
27	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE SEDIMENTADOR: desmonte de paneles, desmonte de canaleta dentada, limpieza, corrección de grietas e impermeabilización. Incluye cambio e instalacion de paneles. Incluye reinstalación completa del sistema (Todo incluido)	1	UN	15.000.000,00	2.850.000,00	17.850.000,00
28	72154302	MANTENIMIENTO A TANQUE SEDIMENTADOR: Retiro de lodos y disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente (Todo incluido)	1	M3	313.115,97	59.492,03	372.608,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
29	72154201	MANTENIMIENTO que incluye Cambio e instalación macromedidor. (Todo incluido)	1	UN	1.198.400,00	227.696,00	1.426.096,00
30	72154201	MANTENIMIENTO que incluye Cambio e instalación micromedidor. (Todo incluido)	1	UN	837.454,62	159.116,38	996.571,00
31	72154201	INSTALACION, CAMBIO Y SUMINISTRO y puesta en marcha de Bomba Dosificadora (Todo Incluido)	1	UN	3.161.942,86	600.769,14	3.762.712,00
32	72154201	INSTALACION, CAMBIO Y SUMINISTRO y puesta en marcha de Bomba Motor de 7.5 HP (Todo Incluido) CENTRIFUGA DE CAUDAL, FARICADA EN HIERRO, ALCANZA UNA ALTURA DINAMICA TOTAL DE 68 MTS, UN CAUDAL DE 118 GALONES POR MINUTO, MOTOR TRIFASICO, UNA POTENCIA DE 7.5 H/P, MANEJA VOTAJE DE 220/440V	1	UN	4.439.750,42	843.552,58	5.283.303,00
33	72154201	INSTALACION, CAMBIO Y SUMINISTRO y puesta en marcha de Bomba Motor de 1 HP (Todo Incluido)	1	UN	497.643,70	94.552,30	592.196,00
34	72154201	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE consistente en aplicación en pintura a todo costo del interior y exterior con Pintura epoxica. (Incluye 2 manos de recubrimiento, filos y dilataciones). Todo incluido	1	M2	117.254,62	22.278,38	139.533,00
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION - PTAR - BAS28,BIAHE, BIPIN, BIROJ, BITER28.							
35	72154056	MANTENIMIENTO REJILLAS de cribado en la estructura de entrada a la planta. Que incluye limpieza, aplicación de anticorrosivo y pintura. (Todo incluido)	1	M2	111.258,82	21.139,18	132.398,00
36	72154056	MANTENIMIENTO REJILLAS de cribado en la estructura de entrada a la planta, QUE INCLUYE CAMBIO COMPLETO. (Todo incluido)	1	UN	303.907,56	57.742,44	361.650,00
37	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE DESARENADOR lavado a presión (Todo incluido)	1	M3	55.847,90	10.611,10	66.459,00
38	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE DESARENADOR corrección de grietas impermeabilización, (Todo incluido)	1	M2	30.994,96	5.889,04	36.884,00
39	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE DESARENADOR consiste en extracción de sedimentos y disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. (Todo incluido)	1	M3	317.989,92	60.418,08	378.408,00
40	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE HOMOGENIZADOR lavado a presión (Todo incluido)	1	M3	520.000,00	98.800,00	618.800,00
41	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE HOMOGENIZADOR corrección de grietas impermeabilización, (Todo incluido)	1	M2	30.994,96	5.889,04	36.884,00
42	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE HOMOGENIZADOR consiste en extracción de sedimentos y disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. (Todo incluido)	1	M3	2.850.000,00	541.500,00	3.391.500,00
43	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE DE LODOS ACTIVADOS lavado a presión (Todo incluido)	1	M3	89.997,48	17.099,52	107.097,00
44	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE DE LODOS ACTIVADOS corrección de grietas impermeabilización, (Todo incluido)	1	M2	65.000,00	12.350,00	77.350,00
45	72154056	MANTENIMIENTO A TANQUE DE LODOS ACTIVADOS consiste en extracción de lodos y disposición final controlada de los lodos en sitio	1	M3	2.850.000,00	541.500,00	3.391.500,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
		autorizado por la autoridad ambiental competente. (Todo incluido)					
46	72154302	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOR SOPLADOR DE AIRE consistente en rectificado y encamisado de tapas, cambio de rodamientos, balineras, sellos, cheques, empaques y pintura aislante, cambio de filtros., cambio de aceite. (Todo incluido)	1	UN	1.355.560,50	257.556,50	1.613.117,00
47	72154302	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOBOMBA SUMERGIBLE 7.5 HP consistente en limpieza general, retiro de material que obstruye el impulsor, cambio derodamientos, balineras, sellos, cheques, empaques.	1	UN	2.217.022,69	421.234,31	2.638.257,00
48	72154302	MANTENIMIENTO DE TABLERO ELÉCTRICO para motor soplador de aire y motobomba, incluyendo contactores y protecciones térmicas, protección contra picos de voltaje, arrancadores, instalación de breake tripolar. (Todo Incluido)	1	UN	1.444.473,11	274.449,89	1.718.923,00
49	72154056	MANTENIMIENTO A LECHO DE SECADO DE LODOS: extracción de sedimentos; lavado a presión, corrección de grietas, reposición de medio filtrante.	1	M2	3.659.491,60	695.303,40	4.354.795,00
50	72154105	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE VÁLVULAS: incluye el cambio de llaves de valvulas.	1	UN	236.850,42	45.001,58	281.852,00
51	72154056	MANTENIMIENTO GENERAL DE POZO SEPTICO retiro de material sólido sobrenadante, grasas del tanque séptico, con posterior estabilización y disposición final.	1	M3	760.000,00	144.400,00	904.400,00
52	72154056	MANTENIMIENTO GENERAL DE POZO SEPTICO Evaluación del estado de la estructura de los sistemas, lavado de estructuras y accesorios con agua a presión.	1	M2	165.000,00	31.350,00	196.350,00
53	72154056	MANTENIMIENTOS DE TAPAS: Mantenimiento de limpieza y remosion de sedimentos, incluye accesorios para su funcionamiento.	1	UN	178.429,41	33.901,59	212.331,00
54	72154056	MANTENIMIENTOS DE TRAMPAS DE GRASA (100 PNAS): Mantenimiento de limpieza y remosion de residuos, lavado a presion y correccion de grietas.	1	UN	285.000,00	54.150,00	339.150,00
55	72154056	MANTENIMIENTOS DE TRAMPAS DE GRASA (300 PNAS): Mantenimiento de limpieza y remosion de residuos, lavado a presion y correccion de grietas.	1	UN	154.408,40	29.337,60	183.746,00
56	72154056	MANTENIMIENTOS FILTROS: Mantenimiento de limpieza y remosion de residuos, lavado a presion.	1	M2	55.889,92	10.619,08	66.509,00
57	72154056	MANTENIMIENTOS FILTROS: retiro de material filtrante.	1	M3	168.000,00	31.920,00	199.920,00
58	72154056	MANTENIMIENTO DE TABLERO ELÉCTRICO. (consistente en limpieza con limpiador electrinicoen spray de empalmes, bornes, contactores, breaker, relay, cableado, retiro de oxido, organizar cableado y conexiones en general)	1	UN	1.440.519,33	273.698,67	1.714.218,00
59	72154056	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS PTAR en pintura a todo costo del interior y exterior con Pintura epoxica. (Incluye 2 manos de recubrimiento, filos y dilataciones).	1	M2	118.030,25	22.425,75	140.456,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Precio total
60	72154056	MANTENIMIENTO DE LAS TUBERÍAS Y CANALES de conducción de aguas residuales desde la caja principal de recolección de aguas hasta la laguna de oxidación. (Incluye cambio de tuberías y canales)	1	ML	120.559,66	22.906,34	143.466,00
61	72154056	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE DE 2 HP consiste en cambio de rodamientos, balineras, sellos, cheques, emparues y pintura de coraza. Mantenimiento cableado (desmonte y montaje; y puesta en marcha) (Todo inlcuido)	1	UN	1.271.699,16	241.622,84	1.513.322,00
62	72154056	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE DE 5.5 HP consiste en cambio de rodamientos, balineras, sellos, cheques, emparues y pintura de coraza. Mantenimiento cableado (desmonte y montaje y puesta en marcha) (Todo inlcuido)	1	UN	4.360.842,86	828.560,14	5.189.403,00
63	72154056	INSTALACION, CAMBIO Y SUMINISTRO y puesta en marcha de Electrobomba Autocebante 2 HP (Todo Incluido)	1	UN	6.877.521,85	1.306.729,15	8.184.251,00
64	72154056	INSTALACION, CAMBIO Y SUMINISTRO y puesta en marcha de Electrobomba Autocebante 5.5 HP (Todo Incluido) CENTRIFUGA PRESION, DE 2" DE SUCCION Y DESCARGA, FABRICADA EN HIERRO, ALTURA DINAMICA TOTAL HASTA DE 52 MTS, CAUDAL DE 450 LTS POR MINUTO, MOTOR TRIFASICO, POTENCIA DE 5.5 H/P, VOLTAJE DE 220/440V	1	UN	15.699.034,45	2.982.816,55	18.681.851,00
65	72154056	MANEJO DE LODOS Sustracción y disposición de lodos de las Lagunas de Oxidación mediante Equipo de Bombeo ó Equipo de Succión Presión Vactor; incluye disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente.	1	M3	1.112.380,67	211.352,33	1.323.733,00

Nota: *La adjudicación será hasta agotar el presupuesto*

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados durante el plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 del 26 de enero de 2026, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. $259.623.222,00 INCLUIDO, IMPUESTOS, TASAS, Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES.**

CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
- Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
- Presentación de factura en Original y resolución de facturación.
- Que el pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
- En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, (..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir

del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; (supervisor)@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; (supervisor)@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante No. 01: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

Nota Aclaratoria No. 02:
El contratista adjudicatario deberá emitir facturación individualizada de conformidad con las solicitudes emitidas por los supervisores designados para cada una de las unidades (batallones) beneficiarias.

Cada factura deberá corresponder de manera específica del bien y/o servicio suministrado y el requerimiento particular de cada unidad solicitante, lo cual permitirá

una adecuada trazabilidad del cumplimiento contractual y facilitará el control y seguimiento por parte de la supervisión.

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031

NIT. 844.000.067

En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 “Facturador Electrónico”, durante la vigencia. **BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE CC Cuentas comerciales No. 646613091, de unos de los consorciados AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.**

Parágrafo. En caso de que durante la ejecución, perfeccionamiento o antes de la liquidación del contrato, el contratista o la entidad requieran, para efectos tributarios, financieros o administrativos, la apertura y acreditación de una cuenta bancaria a nombre del consorcio, dicha documentación podrá ser solicitada por la supervisión contractual o por el ordenador del gasto dentro de la ejecución contractual, sin que ello implique la necesidad de modificar la presente cláusula contractual, por tratarse de un requisito operativo y accesorio derivado de las obligaciones propias de la ejecución y manejo financiero del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA, GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más y, de las prórrogas si las hubiere. b**) DE CALIDAD DEL BIEN** : Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses más contados a partir del perfeccionamiento del mismo. c) **AMPARO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL – **CENAC REGIONALYOPAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La entidad aseguradora debe renunciar al beneficio de exclusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC.

CLÁUSULA OCTAVA, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD YOPAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

CLÁUSULA NOVENA, CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **184-SAMC-CENACYOPAL-2026**

CLÁUSULA DECIMA, AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL se remitirán a CONSORCIO PLANTAS 2026, identificada con NIT 9 0 2 0 6 9 9 6 0 – 5, Representada legalmente EDGAR CORRADINE CUEVAS, identificado con cedula 80.473.225 expedida en Bogotá . D.C, en la dirección física CL 19 26 37 Yopal y correo electrónico consorcioplantas2026@gmail.com Las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06, Yopal-(Casanare) cenacyop@buzonejercito.mil.co.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, SANCIONES: 1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así**: a)** Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de

atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD**: En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO: INTERESES MORATORIOS**: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA, SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA, OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA, APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA, CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, SUPERVISIÓN: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el

seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES, APELLIDOS.	CARGO
SUPERVISOR ARAUCA	MY. TORRES RUDAS JOSE DAVID JOSE.TORRESRU@JERCITO.MIL.CO 3105896130	EJECUTIVO BITAP59
SUPERVISOR VICHADA	MY JESUS ANIBAL DEL CASTILLO JESUS.DELCASTILLO@JERCITO.MIL.CO 3022389555	EJECUTIVO BITER28

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas**: a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b**. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato**. d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA**. f.** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las

actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato.

2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

9) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

10) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.

11) La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

12) Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

13) Informar a la CENACYOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.

14) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Garantizar que los servicios cuenten con licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas al contrato.
3. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CENACYOPAL.
4. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
5. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
6. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar En https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
7. Responder en los plazos que la CENAC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
10. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
12. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CENACYOPAL.
13. Presentar informes generales de las actividades realizadas durante el periodo, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.

CENACYOPAL

14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
16. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
17. Remitir al supervisor los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
18. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos
2. Asistir a la Reunión de pre-inicio, en la cual se presentarán por parte de la supervisión, las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades que lo componen).
3. El contratista deberá llevar una Bitácora diaria, Para cada locación de las que componen el proyecto objeto del presente proceso se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto.
4. Adecuar unas instalaciones logísticas temporales, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento bajo su responsabilidad, los costos estarán a su cargo y la ubicación será dada por el supervisor del contrato.
5. El transporte de todo el personal y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos indirectos que deberá asumir el contratista, por lo que debe ser considerado dentro de su oferta.
6. Acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial.
7. Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y Calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.
8. Suministrar al personal que labore en cualquier sitio del proyecto la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.
9. Realizar los servicios requeridos en su totalidad, con los mejores estándares de calidad.
10. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
11. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
12. Si es el caso debe corregir las fallas que resulten defectuosas o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y

CENACYOPAL

comerciales presentadas en la propuesta.
14. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, OBLIGACIONES DEL M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL:

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6) Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO. Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, RIESGOS: Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizará acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA, DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: **a)** pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal **c)** las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones **d)** acta de inicio **e)** anexos y formularios **f)** los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE, COLOMBIA, como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, INDEPENDENCIA: El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA, PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (04) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicio, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA, REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA, RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

Para mayor constancia se firma el presente contrato de prestación de servicios en Yopal- Casanare, el primero (01) días de junio de 2026.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal.

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
CONSORCIO PLANTAS 2026
RL / EDGAR CORRADINE CUEVAS

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO
MY. TORRES RUDAS JOSE DAVID
Cargo: EJECUTIVO BITAP59
SUPERVISOR ARAUCA

CENACYOPAL

ORIGINAL FIRMADO
MY. JESUS ANIBAL DEL CASTILLO
Cargo: EJECUTIVO BITER28
SUPERVISOR VICHADA

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: **PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY**
Asesor Jurídico CENAC YOPAL

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: **MY. RODRIGUEZ MONTAÑEZ DANIEL ALEXIS**
Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable Regional Yopal

CENACYOPAL